PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
RADICADO: **68001-40-03-005-2023-000242-00**
SOLICITANTE: **HEIDY YADIRA MUÑOZ VILLADA, C.C. N° 1.112.479.548.**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciseis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el memorial que antecede donde, COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., SIGLAS CORBETA S.A., y/o ALKOSTO S.A., identificada con NIT. 890900943-1, Unidad de Negocio de Alkomprar, refiere la obligacion pendiente de pago de la cual es titular la aqui deudora, y solicita se vincule en el proceos de la referencia. Atendiendo lo solicitado se hace ncesario precisar que, mediante providencia de fecha Cuatro de Mayo de dos mil Veintitrés, se dispuso la pertura de la liquidación patrimonial de la persona natura o comerciante HEIDY YADIRA MUÑOZ VILLADA, C.C. N° 1.112.479.548, donde fue reconocida como acreedor a ALKOMPRAR, con Nit. 890900943-1, con ocasión del fracaso de la negociación de deudas de la cual hizo parte.

Al consultar el certificado de existencia y representación legal de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., SIGLAS CORBETA S.A., y/o ALKOSTO S.A., se constata que tienen el mismo Nit. 890900943-1, y que, Alkomprar es una unidad de negocio. Así las cosas, atendiendo que se trata del mismo acreedor ya reconocido en el tramite liquidatorio y obligacion en en mención es la misma, no hay lugar a pronunciarse al respecto.

Igualmente, atendiendo el memorial allegado, se dispone tener como apoderado del acreedor COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., SIGLAS CORBETA S.A., y/o ALKOSTO S.A – ALKOMPRAR, al Dr. LUIS MIGUEL HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.206.882, portador de la T.P. número 323.257 del Consejo Superior de la Judicatura, en los rerminos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ